



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

129



BUENOS AIRES, 1 - SET 2008

VISTO el Expediente N° S01:0478408/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Componente: "DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", con sus Subcomponentes: "Financiero", "Transferencia de Tecnología", "Infraestructura de Secado", "Comercialización" y "Logística", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

M.E.Y.P. PROYECTO N°
8636

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modi-

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

129



ficada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los gobiernos provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Componente: "DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", se podrá asistir financieramente a los productores tabacaleros correntinos, a través del INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO, en la atención de gastos e inversiones a lo largo de toda la cadena de su actividad, desde la provisión de insumos y las tareas de producción, pasando por la asistencia tecnológica y el apoyo a la comercialización, hasta la logística en el abastecimiento.

Que al respecto, el gobierno de la citada provincia ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor

Min. y P. PROYECTO N°
9676

Handwritten signature and initials



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

129



será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

M.E. y P.
PROYECTO N°

8676

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

129



ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES del Componente: "DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", con sus Subcomponentes: "Financiero", "Transferencia de Tecnología", "Infraestructura de Secado", "Comercialización y "Logística", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIEN- TOS VEINTITRES (\$ 9.931.523.-).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a financiar el contenido de cada uno de los Subcomponentes, de la siguiente manera: a) para el Subcompo- nente "Financiero", PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUI- NIENTOS CUARENTA (\$ 8.811.540.-) destinados a otorgar créditos a los productores para la roturación de los suelos, la compra de insumos, efectuar la cosecha del tabaco y llevar a cabo inversio- nes de infraestructura; b) para el Subcomponente "Transferencia de Tecnología", PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVE- CIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 654.983.-)destinados al mejoramiento de los suelos, capacitación, asistencia técnica y a la comunicación y difusión técnica; c) para el Subcomponente "Infraestructura de Secado", PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 330.000.-)destinados a la reparación y mantenimiento de estufas y a la provisión de energía trifásica a los centros de estufado; d) para el Subcompo-

M.E. y P. PROYECTOS
8636

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

129



nente "Comercialización", PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000.-) destinados a la adecuación de edificios de acopio, equipamiento para el movimiento de la producción y a la promoción comercial; y e) para el Subcomponente "Logística", PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) destinados a la distribución de insumos y al transporte de cosecha.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTICULO 4°.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES será el organismo ejecutor.

ARTICULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, no se hubiese efectivizado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 7°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATI-

M.E. y P. PROYECTO N°
8676

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

328

VOS ANUALES.

ARTICULO 8°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 05-1/190.9-000 del BANCO DE CORRIENTES S.A. - Sucursal Goya.

ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3.310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEy-PROD.-5.000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 11.- Regístrese, comuníquese y archívese.

M.E. y P. PROYECTO N°
8636

Handwritten signature/initials

RESOLUCION N° 129

Handwritten signature

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos